



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 263-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de noviembre del 2018

VISTOS:

El Memorando N° 002-2018-COPELISEN/MVES, de fecha 06 de abril de 2018, del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias en calidad de cosa juzgada, el Memorando N° 562-2018-PPM/MVES, de fecha 13 de noviembre de 2018, de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorando N° 828-2018-OGA/MVES, de fecha 14 de noviembre de 2018, de la Oficina General de Administración, y, el Informe N° 308-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 16 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, con Memorando N° 562-2018-PPM/MVES, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Procuraduría Pública Municipal informa que el proceso judicial del Expediente N° 00010-2008-0-3004-JM-LA-01, en los seguidos por la **SRA. MERCEDES MENEDEZ MARTINEZ** contra la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador sobre el pago de beneficios sociales y/o indemnización ante el Juzgado Civil de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, ha concluido con la sentencia, Resolución N° 17, de fecha 15/01/2014, que ha resuelto declarar Fundada en Parte la Demanda interpuesta por la demandante, declarando que se cumpla con pagar la suma de S/ 26,847.98 soles, a la Municipalidad por concepto de pago de beneficios sociales por la compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones más intereses financieros y legales;

Que, con Memorando N° 002-2018-COPELISEN/MVES, de fecha 06 de abril de 2018, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2017-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago a cuenta, por el monto de S/ 9,847.98 soles, a favor de la mencionada demandante;

Que, el Memorando N° 828-2018-OGA/MVES, de fecha 14 de noviembre de 2018, se solicita a la Unidad de Presupuesto que otorgue certificación presupuestal señalando la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto respectivo hasta por el monto de S/ 9,847.98 soles;

Que, mediante Informe N° 308-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 16 de noviembre de 2018, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestaria para dar cumplimiento a la sentencia judicial a favor de la **SRA. MERCEDES MENEDEZ MARTINEZ** por el monto de S/ 9,847.98 (nueve mil ochocientos cuarenta y siete con 98/100 soles) como pago a cuenta del saldo pendiente para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

FUENTE DE FTO.	:	05 Recursos Determinados
RUBRO DE FTO.	:	08 Impuestos Municipales
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.5.5.2.1.99 Otras Indemnizaciones y Compensaciones
MONTO	:	S/ 9,847.98 soles

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 263-2018-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro por el pago a cuenta del saldo pendiente de la liquidación de beneficios sociales en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 6687-2018, por el importe de **S/ 9,847.98 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 98/100 SOLES)**;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el pago a cuenta de **S/ 9,847.98 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 98/100 SOLES)** reconocidos mediante Sentencia Judicial a favor de la **SRA. MERCEDES MENENDEZ MARTINEZ**, en el Expediente Judicial N° 00010-2008-0-3004-JM-LA-01, por concepto de beneficios sociales de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones más intereses financieros y legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, a la **SRA. MERCEDES MENENDEZ MARTINEZ**, conforme a Ley y, la inclusión en su legajo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. LUZ ZAMBRA LIMACC
GERENTE